

Circular Núm. 25/16

Canvi dels requisits d'aplicació del programa d'exempció de visats a Estats Units: Continuació

Tal y como les informábamós en la Circular 24/16 el nuevo régimen de la normativa de EEUU prevé que **las personas que hayan viajado a Irán, Irak, Sudán o Siria desde marzo de 2011, o tengan doble nacionalidad de alguno de estos países,** ya no podrán acogerse al programa de exención de visados (Visa Waiver Programme) y, si ya se les ha concedido el ESTA, el mismo les será revocado (mediante comunicación). Por lo que las personas que se encuentren en esta situación, deberán tramitar el correspondiente visado en la embajada estadounidense.

No obstante dicho nuevo régimen prevé algunas excepciones, que según se indica en el MAEC son las siguientes:

“El nuevo régimen del VWP establece excepciones generales para militares y funcionarios gubernamentales que hayan viajado a esos países con carácter oficial. También se establecen excepciones que se estudiarán caso por caso para viajeros en las siguientes categorías: funcionarios de organizaciones internacionales y entidades subnacionales (p.e. gobiernos y parlamentos regionales) que viajaron con carácter oficial, periodistas y miembros de ONGs humanitarias en viaje profesional y hombres de negocios que han viajado a Irak o Irán. En el caso específico de viajes de negocios a este último país, la excepción se considerará cuando el viaje se haya realizado después del acuerdo nuclear con Irán, el 14 de julio 2015. En todos los demás casos deberá solicitarse el visado correspondiente.

Se recomienda a todos los viajeros que tengan un ESTA vigente o vayan a solicitar uno para viajar próximamente a los Estados Unidos y puedan estar incluidos en alguna de las categorías anteriores que se informen ante la Embajada o Consulado de los Estados Unidos, así como ante su aerolínea, y en todo caso lleven, en el momento de viajar, la documentación acreditativa oportuna.”